

Procedimiento para la obtención del consentimiento informado

1. Deberá utilizarse, prioritariamente, un formulario homologado por la Comisión de Consentimiento Informado.
2. El formulario se le entregará al paciente con la mayor antelación posible, en ningún caso con menos de 24 horas antes del procedimiento que se vaya a realizar, siempre que no se trate de actividades urgentes. Y nunca cuando el paciente esté adormecido ni con sus facultades mentales alteradas, ni tampoco cuando se encuentre ya dentro del quirófano o la sala donde se practicará el acto médico o quirúrgico
3. Se procurará que el paciente haga una primera lectura del formulario y se le aclararán cuantas dudas puedan surgirle.
4. Es conveniente que el paciente demore su decisión y pueda meditarla tranquilamente en su entorno familiar.
5. Cuando el formulario conste de más de una hoja, el paciente deberá firmar, además de en el sitio destinado al efecto, en el lateral de cada una de las hojas de que se compone el Consentimiento Informado que se le entrega.
6. Sólo el paciente objeto del procedimiento tiene la competencia para firmar, a excepción de los casos que contempla la Ley de Derechos e Información al Paciente de consentimiento por sustitución y que son los siguientes.
 - Cuando el paciente esté incapacitado; el cónyuge, pareja de hecho o familiares, teniendo preferencia el familiar de grado más próximo y en su defecto personas allegadas.
 - En el caso de menores de edad o incapacitados legalmente, el derecho corresponde a los padres o el representante legal, el cual deberá acreditar de forma clara e inequívoca, en virtud de la correspondiente sentencia de incapacitación y constitución de tutela, que está legalmente habilitado para tomar decisiones que afecten a la persona menor o incapacitada por el tutelada.
 - En caso de menores emancipados, el menor deberá dar personalmente su consentimiento.
 - Cuando la decisión del representante legal sea contraria a los intereses del menor, deberán ponerse los hechos en conocimiento de la autoridad competente en virtud de lo dispuesto en la legislación civil.
 - Si el paciente hubiera designado previamente una persona a efectos de la emisión en su nombre del consentimiento informado, corresponderá a ella la preferencia.
7. El Consentimiento Informado, una vez firmado por el paciente pasará a ser parte de la Historia Clínica, quedando pues este documento sometido a la confidencialidad del conjunto de la Historia Clínica.
8. En caso de revocación el paciente deberá firmar en el apartado destinado a tal efecto, en ese momento queda aplazada y sin posibilidades de realizar la intervención que se ofrecía al paciente en tanto en cuanto no vuelva a producirse un nuevo acto de Consentimiento Informado.